



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000305-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 06 de octubre de 2023, el Informe N° 021537-2023-DIA/MC, de fecha 06 de octubre de 2023; y los Expedientes N° 0141111-2023 y N° 0150210-2023, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado **"TODO LO MALO PASÓ EN SETIEMBRE"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0141111-2023, de fecha 19 de setiembre de 2023, la señora Ariana Nicole Ángeles Mallqui, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado **"TODO LO MALO PASÓ EN SETIEMBRE"**, a desarrollarse los días 07 y 08 de octubre de 2023, en el Museo de Artes de Lima, sito en Parque de la Exposición, Avenida 9 de diciembre N° 125, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Carta N° 003111-2023-DIA/MC, de fecha 28 de setiembre de 2023, debidamente notificada el 29 de setiembre de 2023, se trasladó a la administrada la observación referida al tarifario de entradas del espectáculo;

Que, mediante el Expediente N° 0150210-2023, de fecha 04 de octubre de 2023, la administrada cumple con subsanar la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado **"TODO LO MALO PASÓ EN SETIEMBRE"** se trata de la presentación de un drama que narra la historia de la familia Acosta, conformada solo por mujeres, centrándose en la relación entre madres e hijas. El proyecto parte de la idea de contar una historia de mujeres, donde se hable de las relaciones familiares. Cuenta con un elenco conformado por Adriana Muñoz, Ariana Ángeles Mallqui, Viviana Andrade, Antonieta Pari y Marcela Guzmán, bajo la dirección de Adriana Muñoz;

Que, de acuerdo al Informe N° 000305-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo **"TODO LO MALO PASÓ EN SETIEMBRE"**, es una obra que reflexiona sobre temas muy importantes como son la salud mental, adolescencia y relaciones familiares. La historia presenta un relato de mujeres, que comprende las relaciones familiares, la maternidad, deseada como no deseada, y la salud mental. El contexto actual ayuda a destacar la relevancia de la obra, debido a que cada vez hay más casos que afectan la salud mental y los problemas familiares, por lo que se busca hablar y profundizar sobre estas temáticas. El contenido del espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que **"TODO LO MALO PASÓ EN SETIEMBRE"**, es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural en la medida que promueve la reflexión sobre temas relevantes que contribuyen al desarrollo integral de la Nación, como lo son el no tomar conciencia sobre la importancia de mantener una relación saludable entre madre e hija, lo que implica consecuencias que afectan, a la larga, la salud mental. Es importante visibilizar la atención de una madre hacia su hija y lograr evitar trastornos como lo es la depresión en adolescentes. El espectáculo no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afecta al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Museo de Artes de Lima, sito en Parque de la Exposición, Avenida 9 de diciembre N° 125, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 245 personas, los días 07 y 08 de octubre de 2023, teniendo como precio Pack x 2 entrada general el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles), como precio General el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles), como precio Estudiantes y Jubilados el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles) y como precio Comunidad Ucsur y Ensad el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado, que cuenta con 245 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 021537-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado **"TODO LO MALO PASÓ EN SETIEMBRE"**, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado **"TODO LO MALO PASÓ EN SETIEMBRE"**, a desarrollarse los días 07 y 08 de octubre de 2023, en el Museo de Artes de Lima, sito en Parque de la Exposición, Avenida 9 de diciembre N° 125, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0141111-2023 y N° 0150210-2023.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES